



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T20525-121-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **SEIA25311002-0036**, CONTRATO FALLO **050GYR014T20525-121-00**, PARA EL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA**, PARA EL H.G.Z. N° 11, XALAPA VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **LOGISTICA MARVIL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSE ARTURO MARABOTO MILLAN**, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON **CERTEZA LABORATORIO CLINICO Y SUMINISTROS MEDICOS LACE, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **PABLO NIETO ROSETE** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha **04 de Julio de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **SEIA25311002-0036** CONTRATO FALLO **050GYR014T20525-121-00** cuyo objeto consiste en **servicio médico integral de Hemodiálisis**, con una vigencia del **16 de Junio de 2025 al 30 de Septiembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado en la vigencia del mismo, así como en monto siempre y cuando dicho aumento no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de ampliar el **MONTO** de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través del Administrador, con oficio número **319001250100/0959/2025** y **319001250100/0960/2025** ambos de fecha **08 de Septiembre de 2025**, solicitó a los "PROVEEDORES" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" aumentando el monto y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados. Dicha petición fueron aceptadas por los "PROVEEDORES", mediante escritos de fecha **08 de Septiembre de 2025** lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T20525-121-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS

México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio de "**EL CONTRATO**" la **Dr. Ricardo Cortes Mestizp**, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador de Atención Médica Hospitalaria, en su carácter de **Administrador**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo al Certificado de la cuenta contable **5133 1002**, con folio de autorización **0000025538-2025** de fecha 08 de Agosto de 2025, emitido por el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:

(PARTICIPANTE A)

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" por **Logística Marvil, S.A. DE C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Jose Arturo Maraboto Millan**, en su carácter de **Representante Legal**.

(PARTICIPANTE B)

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" por **Certeza Laboratorio Clinico Y Suministros Medicos Lace, S.A. DE C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Pablo Nieto Rosete**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:



### CLAUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA y SEXTA** de “EL CONTRATO”, a efecto de ampliar la vigencia del contrato así como incrementar el monto máximo en un **20%**, esto es **\$3,915,210.24 (TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL, DOSCIENTOS DIEZ PESOS 24/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

#### “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,830,420.48 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.)** más impuestos por \$1,252,867.28 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.) y un monto máximo de **\$19,576,051.20 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$3,132,168.19 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

#### “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,396,504.58 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 58/100 M.N.)** más impuestos por \$1,503,440.73 (UN MILLON, QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.) y un monto máximo de **\$23,491,261.44 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCINTOS SESENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$3,758,601.83 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 83/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Dice:

#### “SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de junio de 2025 al 30 de septiembre de 2025.**



Para quedar como sigue:

**“SEXTA. VIGENCIA.**

**“Las Partes”** convienen en ampliar la vigencia a partir del **01 de Octubre de 2025 al 31 de Octubre de 2025”**

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman con fecha 26 de Septiembre de 2025.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>Dra. Edith Jiménez Martínez</b>	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Lic. Ana Laura Puig Lagunes</b>	<b>Area Contratante</b> Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
<b>Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez</b>	<b>Area Requiriente</b> Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	██████████

ELIMINADO: RFC FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
 No. 050GYR014T20525-121-01  
 SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS

**Dra. Ricardo Cortes Mestizo**

**Administrador del Contrato**

Coordinador de Atención Medica Hospitalaria

**Por "El Proveedor"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. Jose Arturo Maraboto Millan</b> Representante Legal de <b>Logística Marvil, S.A. de C.V.</b>	<b>LMA-101005-UF9</b>
Representante Legal de <b>C. Pablo Nieto Rosete</b> <b>Certeza Laboratorio Clínico y Suministros Médicos</b> <b>Lace S.A de C.V.</b>	<b>CLC-081121-CP0,</b>

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR014T20525-121-01 DEL CONTRATO SEIA25311002-0036 CONTRATO FALLO 050GYR014T20525-121-00 PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA, PARA EL H.G.Z. N° 11, XALAPA VER., DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".

ELIMINADO: RFC  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO TERCERO Y 120 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO